

[illegible]

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD:

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO ESPACIO PÚBLICO – ALCADÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTIVIDAD REALIZADA: OPERATIVO DE ESPACIO PÚBLICO / RECORRIDO DE CONTROL Y SENSIBILIZACIÓN DIURNA ESPACIO PÚBLICO

- **FECHA:** LUNES, 09 DE MARZO DE 2026
- **HORA DE INICIO:** 09:00 AM
- **HORA DE FINALIZACIÓN:** 01:00 PM
- **LUGAR:** BARRIO LA VICTORIA
- **ZONA:** 4 – UPZ 50 LA GLORIA.
- **PERSONAS IMPACTADAS:** APROXIMADAMENTE 90
- **ENTIDADES PRESENTES:**
 - Alcaldía local de San Cristóbal - Gestores IVC – Espacio Público.
 - Policía Nacional de Colombia (PONAL)
 - Integración Social Bogotá

Introducción

En la fecha y lugar indicados, en atención a la reincidente situación de ocupación indebida del espacio público en el sector barrio La Victoria (corredor Carrera 4 Este, y alrededores), el equipo de IVC-EP de la Alcaldía Local de San Cristóbal realizó recorrido de verificación diurna iniciando a las 09:00 am, constatando puestos de vendedores informales (contraviniendo Decreto 315/2024), acumulaciones de basuras, carretas abandonadas, cambuches de habitantes de calle, obstrucciones peatonales por motos y extensión de su actividad económica de los establecimientos formales.

La jornada buscó identificar afectaciones al buen uso del espacio público sobre la principal de La Victoria, Carrera 4 Este, Calle 39 Sur, Calle 40 Sur, entre otras. Durante el recorrido evidenciamos riesgos sanitarios/ambientales, incumplimientos normativos y sensibilizar sobre recogida nocturna de estructuras, en marco de recuperación progresiva del espacio público y promoción de convivencia ciudadana, con énfasis en zonas críticas como la Carrear 4 Este y calles aledañas.

1. Objetivos:

La actividad tuvo como principales objetivos:

- ❖ **Organizar y delimitar el uso del espacio público:** Establecer una distribución clara y organizada en la zona de La Victoria, con el fin de promover un entorno ordenado, seguro y sostenible para todos los usuarios.
- ❖ **Sensibilizar sobre la Normativa Vigente** e Informar y concientizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector sobre las regulaciones existentes en materia de ocupación del espacio público (Decreto Distrital 315 de 2024), convivencia y seguridad (Ley 1801 de 2016, en especial su artículo 30) sobre comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas con artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, (el artículo 92, numeral 10) y la gestión de residuos (Decreto 014 de 2023).
- ❖ **Promover la recuperación del espacio público y la convivencia:** Implementando acciones para recuperar áreas del espacio público que no estén siendo utilizadas adecuadamente, fomentando el respeto por las delimitaciones de los puestos de venta y otras actividades económicas, facilitando así una mejor convivencia y movilidad en la zona.
- ❖ **Fomentar prácticas de gestión ambiental responsable:** Sensibilizar a las personas clave sobre las medidas establecidas en el Decreto 014 de 2023 para reducir los impactos ambientales negativos, especialmente en lo que respecta a la separación de residuos sólidos y la protección del espacio público y el medio ambiente.
- ❖ **Garantizar el cumplimiento del marco legal:** Asegurar que todas las actividades relacionadas con la gestión de residuos y el uso del espacio público se realicen en estricto cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 014 de 2023, el Decreto 315 de 2024 y demás normativas aplicables.
- ❖ **Promover la responsabilidad compartida:** Fomentar la participación activa y la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la gestión de residuos, promoviendo la colaboración y el compromiso con el cumplimiento de las normas.
- ❖ **Implementar acciones de control, vigilancia y sensibilización:** Desarrollar e implementar estrategias coordinadas de control, vigilancia y sensibilización para asegurar que las normas sean cumplidas, previniendo y sancionando las conductas que contravengan la ley.
- ❖ **Garantizar la recuperación del espacio público y la adecuada gestión de residuos:** Implementar acciones efectivas para recuperar el espacio público asegurando una gestión adecuada de los residuos, promoviendo la limpieza, el orden y el cumplimiento de la normativa vigente.
- ❖ **Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana:** Establecer mecanismos sólidos de coordinación y colaboración entre las diferentes entidades distritales, así como promover la participación activa de la ciudadanía, para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible de los residuos.

- ❖ **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona de La Victoria**, promoviendo un ambiente ordenado, seguro y sostenible.
- ❖ **Sensibilizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes, en especial respecto a la ocupación del espacio público en cumplimiento del Decreto Distrital 315 de 2024 y las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Artículo 92, numeral 10.
- ❖ **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones y límites en extensión de los puestos y actividades económicas, para facilitar una mejor convivencia y movilidad en la zona.
- ❖ **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo establecido para la regularización y uso responsable del espacio público** a través de la socialización dirigida y el acompañamiento técnico de la IPES.
- ❖ **Fortalecer el control al uso de pólvora y productos pirotécnicos:** Implementar acciones de prevención, inspección, vigilancia y control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 con lo establecido en el Decreto Distrital 598 de 2025, priorizando la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.

2. Marco Legal y Normativo

❖ **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 315: Establece las atribuciones de los alcaldes, incluyendo el cumplimiento y la aplicación de la ley, la conservación del orden público y la garantía de los servicios a cargo del municipio.

Leyes Nacionales:

- **Ley 99 de 1993: Ley General Ambiental de Colombia.**
 - *Artículo 63:* Establece las funciones de los municipios en la gestión ambiental.
 - *Artículo 65:* Define las competencias de los municipios en materia ambiental.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):**
 - *Artículo 25:* Dispone que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
 - *Artículo 92, numeral 10:* Prohíbe la comercialización, facilitación, almacenamiento, posesión de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.

- *Artículo 94:* Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.
- *Artículo 100:* Comportamiento contrario a la preservación del agua.
- *Artículo 103:* Comportamiento que afecta las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica.
- *Artículo 111:* Señala como comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.

Artículos 149 y 164: Definen los medios y las medidas correctivas de policía.

- ***Ley 1581 de 2012: Ley de Protección de Datos Personales. (Si en el acta se mencionan datos personales).***

❖ **Decretos Nacionales:**

- ***Decreto 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.***
 - *Artículos 2.3.2.2.2.16:* Establece las obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo.
 - *Artículos 2.3.2.5.4.2 y 2.2.2.5.4.3:* Establece los prestadores de aprovechamiento.
- ***Decreto 1007 de 2022: Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801).***

❖ **Normativa Distrital:**

- ***Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá):***
 - *Artículos 35 y 38:* Establecen las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
 - *Artículo 86:* Competencias de los alcaldes locales.
- ***Decreto Distrital 809 de 2019:*** Regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC).
- ***Decreto Distrital 019 de 2022:*** Adopta medidas de protección para la población carretillera.
- ***Decreto Distrital 345 de 2020:*** Adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Capital.
- ***Decreto Distrital 315 de 2024:*** Regula el aprovechamiento del espacio público en el Distrito Capital.
- ***Decreto Distrital 014 de 2023:*** Establece medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.

❖ **Directivas Distritales:**

- ***Directiva 004 de 2021: Define la atención de la población carretillera.***

También, se destacó la regulación del decreto 014 de 6 de enero de 2023, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C, se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones, capítulos I, II, III.

3. Desarrollo del Recorrido y Socialización

- Se da inició al recorrido sobre las 09:16 am por toda la Carrera 4 Este.
- El propósito fue organizar y delimitar las áreas de uso del espacio público, socializar con los vendedores respecto a las medidas del Decreto 315 y sensibilizar sobre la importancia de mantener un uso responsable y ordenado del espacio.
- Enfatizar en la importancia de respetar los límites de extensión, evitar actividades no autorizadas, y promover la sostenibilidad y convivencia en el sector.
- Se realiza la verificación de datos a vendedores informales sobre la ubicación mencionada para verificar el HeMi y Rivi.

4. Observaciones y Hallazgos

- Al iniciar la actividad sobre la **CARRERA 4 ESTE** los pocos vendedores informales que hay a la hora están organizando sus puestos de trabajo y se socializa sobre las medidas establecidas para así mismo garantizar la organización en el espacio según lo establecido por el Decreto 315 de 2024, así mismo se deja constancia y evidencia que la mayoría de vendedores no se encuentran caracterizados por IPES.
- Realizamos la sensibilización al señor Daniel Fernando Valencia Marulanda vendedor informal ubicado en la dirección **CARRERA 4 ESTE 37B 15 SUR** sobre la herramienta misional Hemi y evidenciamos que no se encuentra registrado ni caracterizado por IPES, indican que han pasado en varias ocasiones.
- En el recorrido evidenciamos un aproximado de 50 personas molestas de la tercera edad afuera del establecimiento formal **PAGA TODO** que queda ubicado en la **CARRERA 4 ESTE 37B 56 SUR** donde manifiestan su inconformidad por la entrega del subsidio solidario del adulto mayor por parte de Integración Social teniendo en cuenta que hay personas con discapacidades física y visuales, hay personas que son dependientes de oxígeno, la movilización hasta el punto es un poco compleja, en el momento se realiza la trazabilidad a la entidad encargada para una pronta solución y en el territorio llegan las profesionales encargadas y son atendidas las solicitudes ya que está generando una afectación sobre el espacio público en compañía de Ponal despejamos la vía vehicular para evitar cualquier accidente, se deja constancia por medio de una evidencia fotográfica que las personas encargadas de las entidades mencionadas hacen presencia y no ejercen la firma en la acta ya que están solucionando en territorio lo anteriormente mencionado, continuamos con el recorrido y nos retiramos del lugar.
- Evidenciamos que hay unos puntos críticos de residuos sólidos y acumulación de excrementos sobre la **CARRERA 4 ESTE** afectando la salubridad de los residentes del sector.
- Realizamos la sensibilización al establecimiento **SUPERMERCADO SUR ORIENTAL** que está ubicado sobre la **CARRERA 4 ESTE 37C 42 SUR** por solicitud de Doctor Juan Daniel Chaves Araoz para que no se realice la extensión sobre su actividad económica según la Ley 1801 del 2016 artículo 140 numeral 4 y garantizar que los transeúntes tengan acceso libre sin ninguna afectación, uno de los encargados atiende la solicitud ingresando los carros de mercado y menciona que los dejan allí para que las personas no se apropien del lugar para la venta informal .

5. Acompañamiento y Socialización

- ❖ **Integración Social** brindó acompañamiento técnico y social durante una parte de la actividad referente al tema de los subsidios solidarios de adulto mayor brindando una solución veraz.
- ❖ **PONAL** brindó acompañamiento técnico y social para despejar la vía principal sobre la **CARRERA 4 ESTE**.

6. Liderazgo y Recuperación del Espacio Público

- ❖ La actividad fue liderada por la **Alcaldía Local de San Cristóbal**, a través del área de **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)**.
- ❖ Se promovió la recuperación y organización del espacio público en el sector, fomentando la participación comunitaria y la coordinación interinstitucional para mantener un entorno ordenado, seguro y en cumplimiento de las normativas vigentes.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:



1. Inicio de Actividad.



2. Vendedores informales sin caracterización en IPES.



3. Socialización a locales formales Sobre la extensión económica.



4. Inconformidad sobre el subsidio solidario a adultos mayores por Integración Social.



5. Integración Social da solución a la Inconformidad de entrega.



6. Ponal despeja vía principal – KR 4 ESTE.



7. Se solicita el retiro de los carros de mercado.



8. Recuperación de espacio.

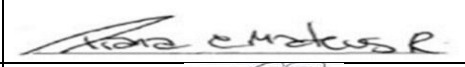
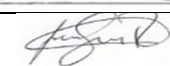


9. Sensibilización Decreto 315.



10. Se realiza empalme y cierre de actividad.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	FECHA DE ENTREGA
Caracterización/notificación	IVC/IPES	Decreto 098 art. 10 + Fallo 553/2003 (censo previo reubicación 20 Julio); T-211/25 (datos base confianza legítima). Obligatorio acto administración local + 15 días notificación volantes.	2 al 17 marzo
Diálogo/reubicación	Alcaldía/IPES	Acuerdo Local 104/2020 (Junta San Cristóbal - Consejo Vendedores) + Fallo 553/2003 (propuesta "sería posible" Recinto Ferial); T-772/2003 (alternativas dignas). Mesas evitan tutelas.	17 al 23 marzo
PMU/recuperación	Policía/IVC/Secretaría Gobierno/Secretaría Seguridad/Secretaría Salud/IPES y entidades competentes (Decreto 098/2004)	Decreto 098 art. 6 + Fallo 2009 Consejo Estado (ejecución 15 días post-notificación); T-211/25 (no intempestivo). Policía levanta acta decomiso.	Domingo 29 marzo
Monitoreo/sanciones	IVC/Policía	Ley 1801 (multa Tipo 4/inutilización) + Fallo 553/2003 (policía/sanitario continuo); informes bimensuales T. Administración local Cundinamarca.	Semanal
Monitoreo basuras	IVC/UAESP	Decreto 014/2023	Continuo

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Angie Tatiana Murcia Forero IVC-EP	ANGIE TATIANA MURCIA.	9/03/2026
Elaboró	John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC		9/03/2026
Reviso	Diana Carolina Mateus		9/03/2026
Reviso	Juan Sebastián Rivera García, CPS 576-2026		9/03/2026
Aprobó	Juan Daniel Chaves Araoz, CPS 700-2026		9/03/2026